

SECRETARÍA. -

Se deja constancia que por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a través de los Acuerdos Números PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, **se suspendieron los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020** a excepción del trámite de acciones de tutela y habeas corpus; Igualmente, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, dispuso la suspensión de términos judiciales a través de los Acuerdos Números CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y CSJVAA20-17 del 20 de marzo de 2020, y autorizó el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales ubicados en el Departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar, desde el 16 de marzo al 3 de abril de 2020, exceptuando de tal medida, entre otras, las acciones de tutela que versen exclusivamente sobre salud o que pongan en riesgo la vida del accionante, y habeas corpus. Las anteriores disposiciones, se adoptaron como medida de salubridad pública para afrontar la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus COVID-19. Ante tales circunstancias, no fue posible llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 399 del C.G.P. fijada para el día 30 de Abril de 2020 - Folio 720, cuaderno 1B-. En consecuencia, se pasa a Despacho para los fines pertinentes. Cartago, Valle, Julio 01 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EXPROPIACIÓN** promovido por
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- ANI- en contra de CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR
VELEZ y otros
Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00104-00**
Auto: **0529**

Vista la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se informó sobre la suspensión de términos judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura desde el día 16 de marzo al 30 de junio de la presente anualidad, esta sede judicial estima imperioso reanudar los términos judiciales a fin de continuar con el trámite del presente proceso, y como corolario, proceder a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de que trata el art. 399 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta las múltiples disposiciones expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de mitigar la propagación del virus COVID-19, y específicamente la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 que privilegió el trabajo desde casa y el uso de herramientas tecnológicas para llevar a cabo la labor judicial, esta operadora judicial realizará la audiencia señalada en párrafos anteriores **de forma**

virtual, utilizando las plataformas tecnológicas recomendadas en la precitada circular, cuyas especificaciones se informaran a cada una de las partes e intervinientes a la audiencia, previa a su ejecución.

Por tal razón, se solicitará a los apoderados judiciales de cada una de las partes, que en el término de TRES (3) días siguientes a la fecha de notificación por estado del presente proveído, informen sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, y de las personas que llamaron para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento, datos necesarios para establecer las conexiones requeridas el día de la diligencia.

De otro lado, se agregará al expediente, el escrito proveniente de la parte demandante, allegado el día 16 de julio de 2020, a través del cual se informó la dirección electrónica de notificación.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes, el memorial de fecha 16 de julio de 2020, por medio del cual el extremo activo aportó constancia de depósito judicial por valor de \$ 14'555.688.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. -REANUDAR los términos judiciales, y en consecuencia, continúese con el trámite del presente proceso.

Segundo. - Para efectos del adelantamiento de la "**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 399 DEL C.G.P.**", se fija la hora judicial de las **9:00 A.M.**, del día **VEINTISIETE (27)** del mes de **AGOSTO** del año **2020**.

Tercero. - REQUERIR a **LOS APODERADOS JUDICIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES**, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, y de las personas que llamaron para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cuarto. - AGREGAR AL EXPEDIENTE, el escrito proveniente de la parte demandante, allegado el día 16 de julio de 2020, a través del cual se informó la dirección electrónica de notificación.

Quinto. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el memorial de fecha 16 de julio de 2020, por medio del cual el extremo activo aportó constancia de depósito judicial por valor de \$ 14'555.688.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94a771ce739789daa51de77859e995495ac7c8c2663bba591064c64b9619cc3